

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se contaría desde la promulgación al día que transcurra la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiera lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, decretos y acuerdos que se manden publicar en los Boletines oficiales no han de resultar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se guiarán a las ediciones de los mencionados periódicos.

Decreto de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre 1864

Los señores secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÉNSODA Pesetas PERA EN CÉNSODA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Six meses.	21	Six meses.	23
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales saldando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de sus hasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que se a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y R. A. A. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecorados en su importante calidad.

De igual beneplácito distinguen las demás personas de la Augusta Familia.

(Gaceta 18 Mayo 1924)

SECCION DE POSITOS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 7 067

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Estado que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Montilla, que se expedieron y que durante el plazo de 5 días comprendidos del 25 de Marzo último al 2 del mes de Abril último, no han satisfecho sus deudas quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 3.º del Real Decreto de 24 de

Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100 quedaran incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

—En Córdoba a 18 de Mayo de 1924.—El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus caus habientes.—Nombres de los padores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses.—Pesetas Céntimos.—5 por 100 de recargo.—Pesetas Céntimos.—Total.—Pesetas Céntimos

1 Joaquín Carmona Merino, 28 Julio 1922, 214'24, 10'61, 244'95.

- 2 Joan Espinosa Pas, 27 Marzo 1923 260, 13, 273.
- 3 José Martínez Cobos, 28 Julio 1922, 321 36, 16'07, 337 43.
- 4 Luis Arrabal Rubio, 30 Enero 1922, 420 16, 21, 441'16.
- 5 Rafael García Fito, ídem, 945'36' 47'27, 992'63.
- 6 José Portero Palmer, ídem, 525 20 26'26, 551'46.
- 7 Francisco Merino Cruz, ídem, 265'20, 13 06, 278 26.

Totales, 2.951'52, 147 37, 3 058 89.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 6.752

Ejercicio trimestral de 1924

Mes de Abril

Presupuesto de Gastos

Distribución de Fondos

Distribución de Fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones

de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación de la comisión permanente, con su conformidad al presupuesto autorizado, y a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de ocho de Marzo de mil novecientos veintey cuatro.

Capítulo 1.º

Gastos del Ayuntamiento
Comprende este capítulo, las atenciones del personal de las distintas oficinas y dependencias municipales, material de oficina, suscripciones, obras en la Casa Consistorial, gastos de representación y menores de la misma y recaudación y vigilancia de arbitrios, 32.000 pesetas.

Capítulo 2.º

Policía de Seguridad
Comprende este capítulo, los haberes y jornales de la Guardia municipal, material de la misma, jornales de bomberos y demás gastos consiguientes a incendios, 15.200 pesetas.

Capítulo 3.º

Policía Urbana y Rural
Comprende este capítulo, los gastos de alumbrados por gas y electricidad, servicio de limpieza y riesgos, paseos y arbolado, matadero, empleados de los Cementerios y servicio de aguas, 59.500 pesetas.

Capítulo 4.º

Instrucción Pública
Comprende este capítulo, el material para las escuelas recientemente

Ayuntamiento Constitucional de Fernán-Núñez

Año de 1923-24

Mes de Febrero

PRESUPUESTO DE GASTOS DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber, 1901 de Mayo de 1924

Número 5 849

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.				2 628 25
2.º Policía de seguridad				660 83
3.º Policía urbana y rural				942 08
4.º Instrucción pública				195 83
5.º Beneficencia				450
6.º Obras públicas				929 16
7.º Corrección pública.				166 66
8.º Montes				
9.º Cargas				4 393 98
10.º Obras de nueva construcción				800
11.º Imprevistos				
12.º Resultas				
13.º Devoluciones				
14.º Varios				
TOTAL				10 666 79

Capítulo 9.º

Cargas

Comprende este capítulo, los gastos de procesiones Semana Santa y subvención al Cabildo Catedral por el mayor expedidor de sus cultos, gastos de la fiesta del Arbo, jubilaciones, pensiones y viudedades, deudas del gas anterior a 1917, y devoluciones del 4.º plazo correspondiente al año de 1920-21, subvenciones y compromisos varios; becas a la Guardia civil, cuota por contingente provincial, y obligaciones sin crédito procedentes del último ejercicio liquidado, 87.103,31 pesetas.

Capítulo 10.º

Obras de nueva construcción

Para los de adecuación y saneamiento urbanización Huerta del Rey, obras en la Casa Ayuntamiento, canchales y aseo y otras varias no comprendidas en las anteriores, 16.499 00 pesetas.

Capítulo 11.º

Imprevistos

Para los gastos de esta clase y los de calamidad obres y urgentes, sin perjuicio del acuerdo expreso de la Municipalidad, 7.500 pesetas.

Capítulo 12.º

Resultas

Para el pago de las obligaciones procedentes del ejercicio de 1.923-24, que figuran en la liquidación correspondiente, 109.000 pesetas.

Total, 873.390,31

Córdoba 8 de Abril de 1924.—El Alcalde socialista, P. Barbudo.—Rubricado.

El Secretario de la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que en el día de la sesión pública celebrada por dicha Excelentísima Corporación en el día de ayer, apartes entre otros el particular siguiente.

Presentado después la distribución de fondos que forma la Acañada para satisfacer las obligaciones del presupuesto del presente mes que es el va a trescientas noventa pesetas treinta y un céntimos, y la Comisión permanente al dispensarle su superior aprobación recordó que la misma se publicase en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos oportunos.

Y para que conste lo consigno así en Córdoba a once de Abril de mil novecientos veintey cuatro.—José Carrero.—Rubricado.

En Copia.—El Interventor municipal, Enrique Molina.—V.º B.º El Alcalde, J. Cruz Conde.

Núm. 7.076

EDICTO

Aprobado por el pleno del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión pública celebrada en el día de ayer, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado por la Comisión permanente, con sujeción a los preceptos del vigente estatuto municipal, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de

Fernán-Núñez a primero de Febrero de mil novecientos veintey tres.—El Secretario, Torres —El Alcalde, Luna.

Dada cuenta en la sesión del del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina

Y para que conste lo consigno así en Fernán-Núñez a primero de Febrero de mil novecientos y tres.—El Secretario, Pedro Torres.—V.º B.º. El Alcalde, Antonio Luna.

creadas, alquileres, casas escuelas y habitación a los maestros, personal y material de la Banda de música 15.000 pesetas.

Capítulo 5.º Beneficencia

Comprende este capítulo, los gastos de personal, manutención y demás del Asilo de Mendicidad, personal Casa Socorro y asistencia domiciliaris, y Material comprendido en este artículo.

corros a pibres transuntes y enfermos y gastos de personal y material del dispensario "Caja de leche" 19.000 pesetas.

Capítulo 6.º Obras públicas

Comprendo este capítulo, los gastos de entretenimiento de edificios del camun, servicio de fuentes y cañerías, cloacas y alcantarillas, aceras y empedrados y personal de obras por admi-

nistración y las obras de conservación de Cementerios, 12.000 pesetas.

Capítulo 7.º Corrección pública

Comprende este capítulo, el pago de los haberes de los Médicos forenses, servicio de carruajes de alquiler para practicar diligencias judiciales 583 pesetas.

Ayuntamiento por término de quin-
das para que, durante ese plazo y 2
uras, puedan interponer recla-
as al mismo, los habitantes o ent-
es de este término, por los motivos
adados en el artículo 301 del dicho
nto, ante la Delegación de Hacienda
de esta provincia.
o que además de publicarse en las
as de anuncios de estas Casas Cor-
oriales y periódicos de la localidad,
nuncia también en el BOLETIN
ICIAL de la provincia, en cumpli-
to de lo que determina el número
e la Real orden circular de fecha 10
Abril último, (inserta en la Gaceta
Madri del día 12 de dicho mes) que
face los términos previstos en los ar-
los 300 y 301 de la vigente ley muni-
pal.
Córdoba 16 de Mayo de 1924.—José
Conde.

Jefatura de
Obras Públicas

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
Núm. 6.918

En la Gaceta de Madrid número
ato veintidos, correspondiente al
primero de Mayo actual y en su
gias subsiguientes vaticinadas, se pu-
lican las siguientes disposiciones:
Fomento.—Real Orden.—I mo. se-
r.—Dispuesto por Real Decreto de
la Maza del corriente año, dictado
ara la debida revisión del plan de ca-
minos vecinales, que se ha eliminado
el mismo todo camino o puente es-
tado de los partecientos a los con-
arces primero y segundo que se se-
an comenzado y en cuyas proposi-
ones no se haya ratificado las ent-
ades peticionarias antes de 31 de Di-
ciembre de 1923 (como prevenia la Real
Orden de 19 de Octubre anterior) para
plicación de la primera disposición
encionada, seleccionadas las obras
no han sido objeto de la antedicha
atificación por las entidades peticio-
as, y teniendo en cuenta que a guisa
de estas ratificaciones se ha verificado
de modo incompleto, pues habiéndose
aberrado llevado a cabo por todos los
Ayuntamientos o entidades que sus-
cribieron la primera proposición y ma-
nifestado de modo oficial mediante cer-
tificado de acuerdo tomado en sesión
por la Junta municipal correspon-
diente.

8. M. el Rey (q. D. g.) se ha servi-
do disponer lo que sigue:
1.º Queda eliminados del plan de
los subvencionados por el Estado los
caminos vecinales y puentes economi-
cos correspondientes a los concursos
primero y segundo y que figuren en
el cuadro A de los suscritos por V. I.
anjos a esta disposición.
2.º Los Ayuntamientos peticiona-
rios de los caminos que figuren en el
cuadro B, que se ha ratificado en su
proposición por medio de instancia,
expirarán en el plazo que se marca en
el artículo 4.º certificado del acuerdo
tomado en la sesión celebrada por la

Junta municipal que dió lugar a la
instancia promovida en condiciones que
que la eliminada del plan el camino
para el cual no se cumple el expresado
requisito en el plazo a finado.

3.º Los Ayuntamientos que han ra-
tificado su proposición para los cami-
nos comprendidos en el cuadro C, de-
berán indicar, en el plazo que señala el
párrafo siguiente, por medio de certi-
ficado en que conste el acuerdo toma-
do en sesión de su pleno, si toman a su
cargo las obligaciones que contraerán
a la celebración de los concursos pri-
mero y segundo los Ayuntamientos que
no han cumplido en plazo habilitar su
ratificación y que se mencionan en el
en el mismo cuadro C; entendiéndose
que quedarán eliminados del plan los
caminos para los que no se cumple este
requisito.

4.º Esta disposición con la parte
de los cuadros A, B, y C, que a cada
provincia interesada se publicará in-
mediatamente en los BOLETINES
OFICIALES de todas ellas, concedien-
dose un plazo de quince días a contar
de la fecha de esta inserción para que
por las entidades y particulares inter-
esados se establezcan las reclamaciones
a que haya lugar, así como para que
los Ayuntamientos comprendidos en
los artículos 2.º y 3.º subsanen la falta
que en los mismos se señala remitiendo
los certificados que se indican a la
Junta de Obras Públicas de la pro-
vincia.

5.º Las Jefaturas de Obras Públi-
cas en el plazo de ocho días a contar
de la terminación del que señala en el
párrafo anterior remitirán a la direc-
ción general el resultado de la infor-
mación con los Boletines Oficiales en
que se ha publicado la disposición,
acompañado del informe que ello me-
rezca a dicha Jefatura.

6.º Sobre los casos que haya dado
lugar a reclamación, resolverá a Direc-
ción general oyendo al Consejo de
Obras Públicas.—De Real Orden lo
digo a V. I. para su conocimiento y
efectos.—Dios guarde a V. I. muchos
años.

Madrid 22 de Abril de 1924.—El
Subsecretario encargado del despacho.
—Vives.—Señor Director general de
Obras Públicas.
Revisión del plan de Caminos Veci-
nales (Real Decreto de 24 de Marzo
de 1924. Artículo 2.º)

- Cuadro A.
Peticionarios.—Número.—Nombre del
camino.—Observaciones.
Córdoba; 107; La Carlota a su esta-
ción; Deschado anteriormente.
Córdoba; 109; Coregidor al Algabejo
Deschado anteriormente.
Córdoba; 110; Arroyo de Rocina al
Cañavara; Deschado anteriormente.
Córdoba; 111; Palmilla al Ventorri-
llo de la Puñala; Deschado anterior-
mente.
Córdoba; 112; Ventorriello del Risqui-
llo a Venta de San Antonio; Deschado
anteriormente.
Córdoba; 119; Peñarroya a Belmez;
Coincide con una carretera del plan
Córdoba; 120; De la carretera de

Centro del Río a Metilla a la de Monto-
re a Rute.

- Córdoba; 212; De la carretera de
Quinta del Espino a Málaga a la esta-
ción de Montes Hircos; Idem.
Córdoba; 213; Fuente Mayor a la
carretera de Madrid a Cádiz; Idem.
Córdoba; 214; Medina Zahara a la
carretera de Córdoba a Almadén; Idem.
Córdoba; 215 Desde el mata de In-
fensas del Guadalquivir a Santa María
de Trasierra; Idem.
Córdoba; 217; Córdoba al Subabio
de Córdoba; Idem.
Cuadros B. y C.

No hay en ellos ni rón camino ve-
cinal que afecte a esta provincia.

Lo que se publica en este periódico
oficial en cumplimiento del apartado
4.º de la citada disposición y a fin de
que sea el mismo se indican.

Córdoba 5 de Mayo de 1924.—El
Ingeniero Jefe, Julio Alcaide Zúñiga.

AYUNTAMIENTOS

BUENA
Núm. 7.071
Edicto

Encontrada sin dueño, conchido en
este término municipal, en campo de
Octubre último, una fuenta pelo ne-
gro, dos años, un metro cinco cen-
tímetros de alzada, bregada y boci-
blanca; y constituida en depósito, se
anuncia su hallazgo, con el fin de que
pueda ser reclamada por su dueño, en
el término y forma que dispone el Re-
glamento para la administración y reg-
men de las reses mostreras de veinte y
cuatro en Abril de mil novecientos
cinco.

Buena cinco de Mayo de mil nove-
cientos veinte y cuatro.—El Alcalde,
F. Eguiluz.

POSADAS
Núm. 7.074

Don Luis Solavilla Guzmán, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por la Comisio-
nia del puerto de el Guardia civil de
Moratilla ha sido puesta a disposición
de esta Alcaldía, por haberse encontra-
do abandonada en el sitio conocido por
"Luños de Rollán", de este término
municipal, entre las márgenes del río
Guadalquivir, una embarcación de ma-
dera, forrada de chapu cin; que ha
estado pintada en verde; mide dos me-
tros treinta centímetros de longitud por
uno diez de latitud; con calcomanes de
hierro y en sus extremos interiores unas
especies de alacena con cerrojillos y
vestigios de haber tenido timón.
Lo que se hace público por medio del
presente para general conocimiento y al
objeto de que el dueño de expresada em-
barcación se pueda personal a recogerla,
previa justificación de su derecho.
Posadas a quince de Mayo de mil no-
vecientos veinte y cuatro.—Luis Sol-
avilla.

CARCABURY
Núm. 7.042

Don Pedro María Serrano Sánchez,
Alcalde presidente del Ayuntamiento
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Co-

misión permanente de este Ayuntamiento
to el proyecto de presupuesto ordinario
para el próximo ejercicio de 1924 a 25,
se encuestará de manifiesto en la Secre-
taria municipal por término de ocho
días, que se contarán desde el siguiente
al en que aparece inserto en el BOLE-
TIN OFICIAL de la provincia para dar
reclamaciones.

Carcabay 12 de Mayo de 1924.—
Pedro María Serrano.
OBEJO
Núm. 6.944

Don Guzmán Osabeo Mirquer, Alcalde
del Ayuntamiento constitucional de
esta villa.

Hago saber: Que habiéndome recibido
en esta Alcaldía a jus de aprecio obta-
tadas por el perito de la Junta de Obras
del Pantano del Guadalquivir don Ar-
relio Rodríguez Díaz, juntamente con
igual número de recibos de dichas he-
jas e impresos de los artículos de la ley
Reglamento sobre expropiación forzosa
aplicables a este término; y aparecidos
que algunas de referidos hojas se rela-
tivas a partes de fincas de este término
correspondientes a los herederos for-
tarios, don Alejandro y doña Beatriz
Muñoz Rivera, vecino de Belmez; don
Pedro y don Dionisio Trujillo García,
vecinos de Adamuz; herederos de don
Manuel López de Ayala, vecinos de
Cabeza del Buay (Badajoz) y don Juan
Pedro Cabanes Higuera; de Villanueva
de Córdoba; e ignorando que dichas
propietarios tengan en esta villa inter-
dores, apoderados o representantes de-
bidamente autorizados, y teniendo en
cuenta lo que preceptúa el artículo trece-
ta y nueva del Reglamento citado se
le advierte por el presente edicto la obli-
gación que tienen de cumplir lo indica-
do en el expresado artículo en el plazo
de veinte días a contar de la aparición
de este edicto.

Obejo cinco de Mayo de mil nove-
cientos veinte y cuatro.—Guzmán Os-
abeo.

PUENTE GENIL
Núm. 7.043
Edicto

Formado el proyecto de presupe-
s municipal ordinario para el próximo
ejercicio de 1924-25, aprobado por la
Comisión municipal permanente, está de
manifiesto al público en la Secretaría
de este Ayuntamiento por término de
ocho días, con arreglo al artículo 300
del vigente Estatuto municipal, du-
rante cuyo plazo podrá todo habi-
tante del término formular al mismo,
las reclamaciones u objeciones que
estime convenientes.

Puente Genil 13 de Mayo 1924.—El
Alcalde, R. Ruiz.

CORDOBA
Núm. 7.059

Don Ignacio de Lura y Córdoba, Es-
pirante a la Jefatura y Ministerio
Fiscal y Jefe Municipal del Distri-
to de la izquierda de esta Capi-
tal.

Hago saber: Que en diligencias de
ejecución de sus deberes, recalcó

en autos juicio verbal civil perdien es en este Juzgado a las ancias de don Rafael Gavilan Bravo de estos vecinos, contra don José Alvarez Gavilan de edad en veintiocho, sobre cobro de ciento cuarenta y una pesetas noventa y cinco centimos y costas, se ha acordado sacar a pública y segunda subasta por haberse declarado desierta la primera, con rebaja de el veinte y cinco por ciento de su avalúo para su remate en el mejor posor, la finca propiedad del demandado, siguiente:

Pesetas

Una participación proindivisa, consistente en trece centésimas partes y trece centésimas de otra, que en su día prople ad la pertenecen y cuyo avalúo es de don José Alvarez Valenzuela, en la calle de Moisés de esta Capital, que linda por su derecha saliendo con el número diez, de don María Salinas por la izquierda, con la número seis de la misma calle y por la espalda, con las referidas dos en su avalúo, apreciada pecialmente en mil trescientas pesetas.

1 300

Fuero cuya subasta se ha señalado el día veinte y siete de abril y diez horas de mañana, a contar desde el en que se abra el presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia haciéndose saber a los licitadores que no se admitiran posturas, que no cubran las referidas partes de su avalúo, así como que las que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar por adelantado al acto en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo de dichos bienes, acreditando además que los títulos de la finca señalada, serán suplidos con suma a cargo, por no haberlos en su poder a pesar de hallarse en poder de para ello.

Y para que sur a sus dichos efectos se fijó el presente y otros de igual tenor en

Córdoba a quince de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Ignacio de Lam.—El Secretario, Rafael López.

CORDOBA
Núm. 7.055

Don Francisco Fernandez Murcia, Juez ordinario de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta Capital.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia de la sociedad Fomento Agrícola de Andalucía contra doña Valeriana Gra Ruiz en los cuales se sacan a pública subasta, las fincas siguientes:

Primera. Una casa marcada con el número cuarenta de la calle Nueva, de Linares, que mide de fachada doce metros próximamente, ocupando una superficie de trescientos seis metros ochenta y cinco centímetros cuadrados; linda por su derecha entrando con la

de los herederos de Francisco Magan, por la izquierda con la de don José Fernandez Arroyo y por la espalda con la de Amalia Valbona; consta de planta baja y cámaras y se compone de siete habitaciones bodegas en la parte de patio y cuadra habiendo sido apreciada en la suma de siete mil quinientas pesetas.

Segunda. Otra casa marcada con el número treinta y seis de la calle Nueva de Linares, que tiene de fachada ocho metros cincuenta centímetros y de fondo veinte y cinco metros sesenta centímetros formando un área plana de doscientos tres metros y tres centímetros cuadrados, que linda por su derecha entrando con otra de don Antonio Garcia Urres, por la izquierda con la de los herederos de don Francisco Magan y por la espalda con este último y otra de don Isidoro Tur apreciada en la cantidad de seis mil quinientas pesetas.

Tercera. Otra casa señalada con el número diez de la calle Peral de la Ciudad de Linares de construcción moderna unida a dos con fachada a la calle Nueva, de antigua construcción con los números once y doce, que consta de planta baja, piso principal y cámaras en la parte que dá a la calle de Peral y solo de planta baja en la que dá a la calle Nueva siendo la fachada principal del edificio de diez metros, el fondo de treinta y tres metros veinte centímetros, ocupando todo con las dos casas accesorias una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y setenta y un decímetros, su fachada principal dá a la calle de Peral y a la espalda hace fachada a la calle Nueva con dos puertas accesorias, lindando toda ella por la derecha entrando por la puerta principal con casa de herederos de don Manuel Gavilan por la izquierda con otra de don Juan Angel Rojas y por la espalda con la calle Nueva apreciada en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Y Cuarta. Una huerta situada en el Paseo de Baza de la ciudad de Linares con casa noria, alberca, varios alamos, granados y frutales con cuatro tinajas y media de tierra equivalentes a una hectárea y ochenta y una áreas lindera a Saliente con tierras de la testamentaria de doña Trinidad Corral, a Poniente con el camino de Baza, al Sur con huerta de don Francisco Garcia Sanchez y al Norte con tierra y haca de don Antonio Cobo Gutierrez, apreciada con las edificaciones que en ella existen en la suma de ciento veinte y ocho mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veinte y uno de Junio próximo a las diez de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo para la subasta es el del precio de las fincas, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo.

Segunda. Que se admitiran posturas separadas para cada una de las fincas.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca que traten de rematar.

Y Cuarta. Que los títulos de propiedad de las fincas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del infrascripto en que por los licitadores se puedan exigir otras.

Dado en Córdoba a ocho de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez, Francisco Fernandez Murcia.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernandez Pintado.

Depositaría de Fondos Municipales

LOS TORRES

Núm. 6.716

Cuarto trimestre de 1923-24

Cuenta de cuarto trimestre del año de 1923-24, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 1 992'44 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 19 420'91.

Cargo, 21 413'35

Data por pagos verificados en igual trimestre, 17 341'35.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 4 072'00.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 16 758'57; operaciones realizadas en este trimestre, 5 586'19 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 22 344'76 pesetas.

2 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 1 242'20; operaciones realizadas en este trimestre, 406'85 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 1 649'04.

3 Extraordinarios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 12 599'75 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 304'30 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 12 904'05.

4 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 1 886'84; operaciones realizadas en este trimestre, 0'00 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 1 886'84.

5 Recursos legales para cubrir el déficit.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas, 24 509'08; operaciones realizadas en este trimestre, 13 123'57 pesetas, total de operaciones hasta este trimestre, 37 632'65 pesetas.

Total de ingresos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 56 995'88; operaciones realizadas en este trimestre, 19 420'91 pe-

setas; total de las operaciones hasta este trimestre, 76 416'79 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 15 797'93 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 5 315'39; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 21 113'31.

2 Policía de seguridad.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 5 318'26 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 1 991'32; total de las operaciones hasta este trimestre, 7 309'58 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 8 118'10 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 2 453'95; total de las operaciones hasta este trimestre, 10 572'05 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 786'21 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 262'07; total de las operaciones hasta este trimestre, 1 048'28 pesetas.

5 Beneficencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2 607'16 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 623'22 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3 230'38 pesetas.

6 Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2 718'00 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 58'55 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre 2 771'55 pesetas.

7 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 507'44 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 527'24 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1 034'68 pesetas.

8 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 17 442'00; operaciones realizadas en este trimestre, 5 959'81 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 23 401'81.

9 Imprevistos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1 713'35 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 149'80 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1 863'15 pesetas.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 65 003'44; operaciones realizadas en este trimestre, 17 341'35 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 72 344'79.

La procedente cuenta está conformada con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se uniran a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Dos Torres a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Depositario, firma ilegible.

Examinada la procedente cuenta, está en su todo conforme con las asientas de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Dos Torres a 31 de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Contador, Francisco Rodrigo.—V.º B.º El Alcalde, A. Romero Portel.